

*Municipalidad Distrital de Barranco***ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2013-MDB**

Barranco, 23 de mayo del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO:

VISTO: El Expediente N° 9753-E-2012, de fecha 03 de septiembre del 2012 y Anexo de fecha 08 de noviembre del 2012, presentado por la empresa El Ancla Group S.A.C.; El Informe N° 896-2012-GAJ-MDB, de fecha 13 de diciembre del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N° 083-2013-RHC/SGOPCYCU/GDU-MDB, de fecha 03 de abril del 2013, emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano; el Informe N° 038-GDU-MDB, de fecha 29 de abril del 2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; y los Dictámenes N° 002- 2013-CAJ-CDB-MDB y N° 004 -2013-CDUET/MDB, emitidos por las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano, Ecología y Transito, respecto a la propuesta económica de compra de terreno presentado por la empresa EL ANCLA GROUP S.A.C.;

CONSIDERANDO:

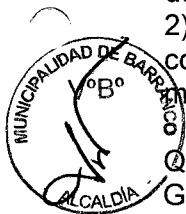
Que, mediante Expediente N° 9753-E-2012, recibido el 03 de setiembre de 2012, la empresa El Ancla Group S.A.C. comunica a la Municipalidad que, luego de efectuada la construcción de obra nueva en el edificio Acuamarina, ubicado en la calle 28 de Julio 450 Barranco –sobre la cual había obtenido la respectiva Licencia de Obra para Edificación Nueva- se percataron que se había ocupado, por error, un área mayor en el terreno ya excavado con una superficie aproximada de 105.08 m2;

Que, con Anexo de fecha 08 de noviembre de 2012, la empresa recurrente formaliza su propuesta económica de compra del terreno municipal ocupado, de la siguiente manera:

1) El pago de US \$ 144,330.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y 00/100 Dólares Americanos) como precio del área de propiedad municipal de 105.08 m2 ocupados indebidamente. Importe que resulta de la aplicación de U\$ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos) por cada uno de esos 105.08 metros cuadrados de terreno.

2) El monto de US \$ 355,670.00 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Dólares Americanos) como compensación por el uso indebido de los 105.08 m2.

Que, mediante Informe N° 896-2012-GAJ-MDB, de fecha 13 de diciembre del 2012, la Gerencia de Asesoría señala que, de los actuados se advierte que la empresa recurrente admite haber cometido un error al haber ocupado un área de propiedad de la entidad y, siendo el error, un acto que nuestro ordenamiento jurídico considera como una conducta culposa y que, como consecuencia de esta, se haya generado una responsabilidad civil de carácter extracontractual, en tal sentido la suma propuesta por la empresa recurrente debe ser entendida como una de carácter indemnizatorio, pues queda claro que esta Corporación Municipal ha sido perjudicada respecto de la ocupación indebida de un área de su propiedad, lo que sí resulta pertinente, por lo que corresponde al Concejo Municipal que, a manera de conciliación, acepte, o no, en vía de indemnización la suma propuesta;



Que, estando a que la propiedad del área en cuestión se encuentra dentro de los terrenos que forman parte de la Costa Verde, corresponde invocar el D.S. 01-95-MTC, Reglamento de la Ley 26306, mediante el cual se reconoció la propiedad de los terrenos conformantes del corredor ribereño denominado Costa Verde a diferentes municipios, cuyo artículo 22° faculta a las municipalidades a vender los terrenos de su propiedad;

Que, mediante Dictamen N° 002- 2013-CAJ-CDB-MDB y Dictamen N° 004 -2013-CDUET/MDB, las Comisiones de Asuntos Jurídicos, por unanimidad, y de Desarrollo Urbano, Ecología y Transito, por mayoría, dictaminan que se remita todo lo actuado al Concejo Municipal, pues corresponde a esta instancia, aprobar toda operación relacionada con la venta de sus bienes; y recomiendan que, de ser aprobada la venta del bien descrito en la parte considerativa, ésta se realice vía subasta pública;

Que, el Artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

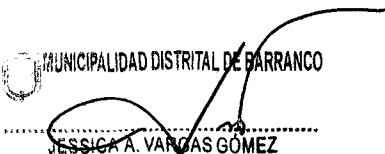
De conformidad con lo señalado por el artículo 9°, inciso 25) y Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y habiéndose obtenido 04 votos a favor, 01 en contra y 02 abstenciones de sus miembros, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DESAPROBAR la propuesta económica de compra de terreno municipal presentado por la empresa **EL ANCLA GROUP SAC**, respecto al inmueble ubicado en la calle 28 de Julio N° 450 - Barranco, por no haberse alcanzado el voto conforme exigido por el Artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por Tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa


MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
RODOLFO ARRIBAS PLATA VALLEJOS
Secretario General